



El Honorable Consejo Universitario en sesión ordinaria de 28 de marzo de 2022

**CONSIDERANDO**

**QUE**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

**QUE**, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de las universidades y escuelas politécnicas públicas, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan entre otras la de su ingreso;

**QUE**, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior, regulará sus requisitos y sus respectivos concursos;

**QUE**, el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece la normativa pertinente para el concurso público de merecimientos y oposición, para acceder a la titularidad de la cátedra en las universidades y escuelas politécnicas públicas;

**QUE**, el Artículo 275 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior- CES, establece sobre el Concurso y Proceso de selección.  
- Las universidades y escuelas politécnicas, de conformidad con el artículo 152 de la LOES, establecerán en su estatuto el procedimiento para el concurso del personal académico titular. Los aspectos procedimentales y reglamentarios de los concursos de méritos y oposición, serán incorporadas por las IES en una normativa específica, en ejercicio de su autonomía responsable.

**QUE**, el Artículo 69 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte manifiesta que: "Los miembros del personal académico serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los titulares son aquellas personas que ingresan a la carrera y escalafón del personal académico del sistema de educación superior, mediante concurso público de merecimientos y oposición y se categorizan en auxiliares, agregados y principales. Son miembros del personal académico no titular los ocasionales, invitados, honorarios y eméritos, quienes no ingresan a la carrera y escalafón del profesor investigador del sistema de educación superior. La condición de titular garantiza la estabilidad laboral de conformidad con la ley".

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General y el Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, Art. 10, numerales 6, 9, 31, 33. Art. 69. **RESUELVE:** Expedir el siguiente:





**REGLAMENTO INTERNO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERECEMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE**

**CAPÍTULO I**

Del Objeto, principios y acciones afirmativas

**Artículo 1.- Objeto.-** El presente Reglamento se aplicará para el proceso del concurso público de merecimientos y oposición para el ingreso del personal académico titular de la Universidad Técnica del Norte.

**Artículo 2.- Principios.-** En los concursos de merecimiento y oposición para la selección del Personal Académico titular, se observarán los principios de igualdad, probidad, no discriminación, publicidad, oposición y méritos; no habrá limitaciones que implique discriminaciones derivadas de la religión, etnia, edad, género, posición, económica política, orientación sexual, discapacidad o de cualquier índole.

**Artículo 3.- Acciones afirmativas.-** Para la aplicación plena del presente Reglamento, se deberán observar la normativa de acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros sectores históricamente discriminados participen en igualdad de condiciones, determinadas para los concursos de merecimientos y oposición en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior (en adelante RCEPASES), el Estatuto Orgánico y demás normativa interna pertinente.

**Artículo 4.- Preclusión.** - La finalización de una fase del concurso que causa estado, permite el inicio de la siguiente fase, por lo que, no podrá presentarse reclamo alguno sobre cualquier decisión que corresponda a la fase ya concluida.

**CAPÍTULO II**

De los requisitos del personal académico de la Universidad Técnica del Norte

Sección I

Requisitos Generales

**Artículo 5.- Requisitos generales para el ingreso del personal académico a la Universidad Técnica del Norte.-** El personal académico que ingrese a la Universidad Técnica del Norte deberá presentar su hoja de vida con la documentación de respaldo que acredite el cumplimiento de los requisitos y los méritos como son: experiencia, formación, publicaciones y los demás exigidos en este Reglamento.





El aspirante a integrar el personal académico titular de la Universidad Técnica del Norte deberá cumplir con los requisitos establecidos en el RCEPASES.

Para el ingreso del personal académico cuya labor académica pertenezca a los programas y carreras de artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá, cuando corresponda, los productos artístico-culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interuniversitaria.

En el caso de los demás programas y carreras, la relevancia y pertinencia de las obras de relevancia publicadas deberá cumplir con lo establecido en el RCEPASES y la normativa que establezca el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

No se considerarán los títulos extranjeros no oficiales para el cumplimiento de los requisitos de titulación establecidos en este Reglamento.

Los títulos de tercer y cuarto nivel deberán estar registrados en el órgano rector de la política pública en educación superior, de conformidad con la normativa vigente.

## Sección II Requisitos Específicos

**Artículo 6.- Requisitos del personal académico titular auxiliar 1 de la Universidad Técnica del Norte.** - Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en la Universidad Técnica del Norte, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

- a) Requisitos de formación. - Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
- b) Requisitos de docencia. -
  1. Acreditar al menos veinte y cuatro (24) meses de experiencia profesional docente en educación superior.
  2. Haber producido al menos una (1) obra académica o artística de relevancia o publicado al menos un (1) artículo en revistas arbitradas, o un (1) libro monográfico individual revisado por pares externos y publicado por editoriales académicas.
- c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y,
- d) Los demás que determine la Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como





garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Se reconoce como experiencia profesional docente la labor como personal de apoyo académico.

**Artículo 7.- Requisitos del personal académico titular agregado 1 de la Universidad Técnica del Norte.** - Para el ingreso como miembro del personal académico titular agregado 1 de la Universidad Técnica del Norte, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

a) Requisitos de formación:

1. Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
2. Acreditar competencia con nivel B1 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del aspirante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B1 en castellano.
3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de formación y capacitación en los últimos 4 años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.

b) Requisitos de docencia. -

1. Tener promedio mínimo de noventa por ciento (90%) como resultado de su evaluación de desempeño en los procesos de evaluación de desempeño correspondientes a los últimos dos (2) años en los que ejerció la docencia.
2. Tener al menos ocho (8) años de experiencia profesional docente en educación superior. De contar con el grado académico de PhD en el campo amplio del conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación, bastará tener cuatro (4) años de experiencia profesional docente en educación superior.

c) Requisito de producción académica o artística:

1. Haber producido al menos cuatro (4) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos cuatro (4) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicado por editoriales académicas las cuales no serán acumulativas y





serán distintas a las presentadas al ingreso a la carrera docente o último proceso de promoción.

- d) Requisito de investigación y/o vinculación con la sociedad:
  - 1. Haber participado al menos doce (12) meses en actividades de investigación y/o actividades de vinculación con la sociedad durante los últimos cuatro (4) años.
- e) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición;
- f) Los demás que determine la Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Artículo 8.- Requisitos del personal académico titular principal 1 de la Universidad Técnica del Norte.** - Para el ingreso como personal académico titular principal 1 de la Universidad Técnica del Norte, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:

- a. Requisitos de formación:
  - 1. Tener título de doctorado, PhD o su equivalente, reconocido y registrado por el Órgano Rector de la Política Pública de Educación Superior con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", afín al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas; o el reconocimiento de su trayectoria profesional de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior.
  - 2. Acreditar competencia con nivel B2 o equivalente en una lengua diferente al castellano; o haber obtenido su título académico de tercer o cuarto nivel en un país con una lengua diferente al castellano. Los idiomas ancestrales serán considerados como lengua diferente al castellano. Cuando el idioma materno del aspirante sea diferente al castellano, deberá acreditar competencia con nivel B2 en castellano.
  - 3. Acreditar un mínimo de ciento veintiocho (128) horas de capacitación en los últimos cuatro (4) años en el campo de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia, investigación, de las cuales, al menos el 25% (32 horas) deberán versar sobre temas pedagógicos.
- b. Requisitos de docencia:
  - 1. Tener cuatro (4) años de experiencia profesional como docente en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente;
  - 2. Haber obtenido un promedio mínimo de noventa por ciento (90%) como resultado de su evaluación de desempeño procesos de evaluación de





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



desempeño correspondientes a los últimos dos años (2) o equivalentes a periodos académicos en los que ejerció la docencia.

3. Haber dirigido al menos tres (3) tesis de maestría o una de Doctorado en los últimos cuatro (4) años de sus actividades de docencia; y,
4. Haber estado en el nivel 3 de la categoría de personal académico agregado o su equivalente.

c. Requisitos de producción académica o artística y/o vinculación con la sociedad:

1. Haber producido al menos seis (6) obras académicas o artísticas de relevancia o publicado al menos seis (6) artículos en revistas arbitradas, o dos (2) libros monográficos individuales revisados por pares externos y publicados por editoriales académicas. Al menos uno (1) de los artículos debe ser en los últimos cinco (5) años, las cuales no serán acumulativas, y serán distintas a las presentadas al ingreso a la carrera docente o último proceso de promoción.
2. Haber participado en uno o más proyectos de investigación y/o vinculación con la comunidad por un total mínimo de seis (6) años. Ningún proyecto podrá durar menos de doce (12) meses.
3. El tiempo de la dirección de un proyecto de investigación equivaldrá al doble de tiempo de la participación como investigador en el proyecto; y el tiempo de co-dirección de un proyecto de investigación equivaldrá a 1,5 veces del tiempo de participación como investigador en el proyecto; y,
4. Participar como ponente en al menos dos (2) eventos académicos internacionales, realizados dentro o fuera del país en los últimos cuatro (4) años.

d. Ganar el correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y,

e. Los demás que determine La Universidad Técnica del Norte a través de sus órganos colegiados, que deberá observar las normas constitucionales y legales, así como garantizar los derechos establecidos en el artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

### CAPÍTULO III

De la aprobación de los concursos de merecimientos y oposición y la Comisión de Evaluación

**Artículo 9.-** A solicitud del Decano y aprobado por el HCD de la Unidad Académica remitirá al H. Consejo Universitario para su aprobación y autorizará el Concurso de Merecimientos y Oposición, siempre que exista la necesidad académica y se cuente con los recursos presupuestarios suficientes.





**Artículo 10.-** El Honorable Consejo Universitario en la misma sesión que apruebe y autorice el Concurso de Merecimientos y Oposición, conformará las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, integradas por cinco miembros, de los cuales el 40% serán externos quienes serán designados a petición de parte, por la institución de educación superior acreditada por el CACES, con la que se suscriba un acuerdo escrito; cuyos miembros deberán ser titulares de categoría superior o igual, de ubicación escalafonaria, respecto a la plaza convocada, mismas que estarán conformadas por:

- a) El Rector de la UTN o su delegado, quien presidirá;
- b) Dos Profesores Titulares de la UTN, y afines al área de conocimiento del concurso;
- c) Dos Profesores externos pertenecientes a Instituciones de Educación Superior, afines al área de conocimiento del concurso.

El secretario será designado por el seno de la Comisión.

En caso de que alguno de los miembros de las Comisiones designadas tenga relación de parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los aspirantes, el Rector por delegación del HCU designará su reemplazo por otro miembro que cumpla con los requisitos expuestos. También deberá ser sustituido un miembro que haya sido co-autor de artículos académicos con el concursante, o haya sido su tutor de tesis, o mantenga otro tipo de relación de cercanía académica.

El Honorable Consejo Universitario en función de lo previsto en el numeral 25 del artículo 10 del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica del Norte, en la misma sesión que apruebe y autorice el Concurso de Merecimientos y Oposición, designará una Comisión a la que delegará el conocimiento y resolución de las solicitudes de recalificación e impugnación presentadas por los postulantes en cada fase del concurso.

La Comisión de recalificación e impugnación designada por el Honorable Consejo Universitario, estará integrada por tres miembros, de entre los cuales se designará un presidente y un secretario.

**Artículo 11.-** Las comisiones de evaluación de concurso de merecimientos y oposición de la Universidad Técnica del Norte actuarán durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía, tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Garantizar la implementación de todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición;
- b. Cumplir las acciones requeridas en los concursos de merecimientos y oposición, en cada una de las fases del proceso, según la planificación aprobada por el Honorable Consejo Universitario;
- c. Solicitar la documentación notariada para verificar el cumplimiento de los requisitos;





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



- d. Correr traslado a la Comisión de recalificación e impugnación, las solicitudes de recalificación e impugnación presentadas por los postulantes en cada etapa del concurso.
- e. Investigar de oficio, hechos que sean de conocimiento público y que pudiera descalificar al aspirante;
- f. Notificar los resultados de las fases de méritos y oposición al aspirante;
- g. Evaluar a los aspirantes y guardar absoluta reserva sobre las calificaciones parciales del concurso de merecimientos y oposición, de las cuales será su custodio;
- h. Notificar el informe final con los resultados del concurso al aspirante y al HCU;
- i. Absolver con el carácter de vinculante, las consultas sobre la inteligencia y aplicación del presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones son de cumplimiento obligatorio.
- j. Consultar al Honorable Consejo Universitario sobre lo no previsto en el presente Reglamento.
- k. Actuar con total independencia y autonomía.
- l. Los demás que el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto Orgánico y el presente Reglamento le otorguen para el cumplimiento de sus obligaciones.

En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas, que impidan al miembro de la comisión de evaluación realizar su función, el Rector por delegación del HCU designará su reemplazo de conformidad con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 12.-** La Comisión de recalificación e impugnación del concurso de merecimientos y oposición de la Universidad Técnica del Norte actuará durante la ejecución del concurso desde su inicio hasta la declaratoria del personal académico ganador, con independencia y autonomía, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Avocar conocimiento de todas las solicitudes de recalificación e impugnación presentadas en cada fase del concurso.
- b) Calificar la temporalidad de presentación las solicitudes de recalificación e impugnación
- c) Resolver de manera fundamentada las solicitudes de recalificación e impugnación en mérito de las alegaciones planteadas y documentación acompañada por el recurrente.
- d) Notificar a los postulantes y a la Comisión de Evaluación el resultado de la recalificación y/o impugnación.

La comisión de recalificación e impugnación no podrá solicitar información o documentación adicional al postulante.





## CAPÍTULO IV

### De la Convocatoria de los concursos de merecimientos y oposición

**Artículo 13.-** El Rector de la Universidad Técnica del Norte, a través de la Dirección de Administrativa y previa autorización del Honorable Consejo Universitario deberá convocar a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la Universidad Técnica del Norte.

La convocatoria deberá efectuarse con al menos 15 días de anticipación a la fecha de inicio del Concurso. Las gestiones de publicación se realizarán por la Dirección Administrativa en el plazo de hasta cinco días contados a partir de la fecha de aprobación y autorización del Concurso por parte del Honorable Consejo Universitario.

**Artículo 14.-** La Convocatoria del Concurso de merecimientos y oposición deberá contener lo siguiente:

- a. Requisitos generales para el ingreso del Personal Académico, establecido en el RECEPASES y en este Reglamento.
- b. La designación o categoría escalafonaria.
- c. La remuneración de la vacante.
- d. El campo amplio del conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas.
- e. Tiempo de dedicación.
- f. El cronograma del proceso e indicación del lugar de acceso a los requisitos del concurso.

**Artículo 15.-** Los concursos de merecimientos y oposición no podrán durar más de noventa (90) días plazo, contados desde la fecha de la convocatoria hasta la publicación de sus resultados. El HCU podrá establecer una prórroga de treinta (30) días en casos debidamente justificados.

## CAPÍTULO V

### Del Concurso de Merecimientos y oposición

**Artículo 16.-** El Concurso público de merecimientos y oposición tendrá dos fases:

1. **Fase de méritos:** Consiste en el análisis, verificación y calificación de documentos presentados por aspirantes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



2. **Fase de oposición:** Consiste en pruebas teóricas y/o prácticas, orales y escritas, clase demostrativa evaluada por estudiantes y en el caso de no ser posible, por pares académicos; así como la exposición pública de un proyecto de investigación o innovación educativa o una obra o creación artística, en el que el concursante haya participado o dirigido.

No se aplicará el requisito de la exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, al aspirante para personal académico titular auxiliar 1.

El tema de la clase demostrativa se escogerá, de entre tres (3) tópicos definidos previamente en las bases del concurso, en presencia del aspirante, 24 horas antes de su presentación. La clase demostrativa y la presentación del proyecto de investigación tendrán una duración máxima de 60 minutos cada uno, incluyendo la etapa de preguntas y respuestas.

La calificación de los méritos y oposición tendrá un puntaje total de 100 puntos, de los cuales 50% serán calificados con los méritos y el 50% con la oposición.

Los exámenes, las evaluaciones, documentos habilitantes y los resultados obtenidos en todas las fases deberán ser publicados en el portal web de la universidad o escuela politécnica y comunicados a los postulantes.

## CAPÍTULO VI

### De la postulación

**Artículo 17.-** El plazo para recibir postulaciones será de máximo (8) días, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria. La postulación y participación será gratuita.

**Artículo 18.-** Las personas interesadas sólo podrán postular a uno de los puestos docentes que consten en la respectiva convocatoria.

**Artículo 19.-** Todo aspirante deberá presentar una declaración juramentada en el formulario dispuesto para el efecto que los datos consignados son verdaderos y exactos, y que cumplen con los requisitos generales y específicos determinados en la normativa correspondiente.

Declarará también no estar incurso en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley.





**Art. 20** Todo aspirante deberá realizar su inscripción al concurso de merecimiento y oposición a través del sistema informático en línea diseñado por la Universidad Técnica del Norte para el efecto.

Todo aspirante al concurso de merecimientos y oposición deberá presentar en la Dirección de Administrativa junto al formulario que se dicte para el efecto, los documentos originales o copias certificadas ante notario público, que acrediten el cumplimiento de los requisitos generales y específicos dentro del plazo de 24 horas posteriores a la inscripción, para su verificación de idoneidad.

**a) Requisitos generales para la verificación de la idoneidad legal:**

1. Copia notarizada a color del anverso y reverso de cédula de ciudadanía o pasaporte actualizado con la respectiva visa de trabajo vigente, para el caso de los postulantes extranjeros.
2. Copia notarizada a color del certificado de votación, en el que conste que la persona aspirante sufragó en el último proceso electoral; o, certificado que acredite el pago de la multa correspondiente. Este requisito no será obligatorio para los aspirantes extranjeros.
3. Registro de los títulos de grado y posgrado en la SENESCYT.
4. Certificado de no tener impedimento de ejercer cargo público, expedido por el Ministerio de Trabajo;
5. Certificado de movimiento migratorio que acredite la residencia en el país de al menos cinco años.

Para que los aspirantes puedan pasar a la siguiente fase (fase de méritos), la Dirección Administrativa deberá remitir a la Comisión de Evaluación correspondiente un listado acompañado de la documentación habilitante, junto a un informe del proceso de verificación de la idoneidad del aspirante.

**b) Para la calificación de méritos, los aspirantes deberán adjuntar los siguientes documentos específicos, debidamente notariados:**

1. Registro de los títulos de grado o grados académicos en la SENESCYT que acrediten su formación adicional en el área del conocimiento vinculada a la actividad de docencia que consten en la convocatoria.
2. Actas de grado, de tercer y cuarto nivel.
3. Certificados de capacitación recibida o impartida en temas relacionados a la docencia, investigación, gestión y vinculación universitaria, así como de experiencia profesional.
4. Obras (libros, capítulos de libros) de su autoría con la correspondiente certificación ISBN.
5. Artículos científicos publicados en revistas indexadas.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



6. Nombramientos, contratos, acciones de personal o certificados de trabajo o mecanizados del IESS, ISSPOL, ISSFA, que acrediten los años de experiencia docente y profesional, conforme lo siguiente:

En caso de universidades y escuelas politécnicas públicas, certificados de trabajo en hojas membretadas debidamente sellados y firmados por la persona responsable que indique las fechas de inicio y fin de las actividades académicas, tipo de relación laboral o contractual, materias que imparte, la designación y dedicación horaria.

Los contratos de trabajo deberán encontrarse completos, debidamente sellados firmados y registrados con las fechas de entrada y en el caso de existir las fechas de salida, además la dedicación y designación horaria.

Las acciones de personal deberán encontrarse completas, debidamente selladas y firmadas con las fechas de entrada y en caso de existir fecha de salida, además la designación y dedicación horaria.

Las actividades ad honorem, las pasantías o ayudantías de cátedra, no serán consideradas como experiencia laboral.

### CAPÍTULO VII

#### Fase de Méritos y Calificación

**Artículo 21.-** Dentro de un plazo no mayor de diez días contados a partir de la publicación del listado de aspirantes que superaren la verificación de idoneidad legal, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición, calificará los méritos de los/las aspirantes que cumplieron los requisitos generales.

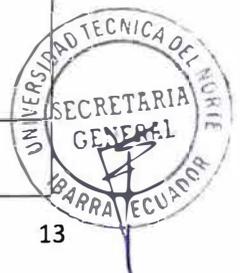
**Artículo 22.-** Los méritos se calificarán a los aspirantes en general con la siguiente valoración:

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN
1	<u>Título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia, investigación y gestión en educación superior", relacionada al campo de conocimiento en que se ejercerán las actividades académicas.</u>	30
2	<u>Título de doctorado (PhD. o su equivalente), reconocido e inscrito por la SENESCYT con la leyenda de "Título de Doctor o PhD válido para el ejercicio de la docencia,</u>	20





	<u>investigación y gestión en educación superior", en otras áreas del conocimiento</u>	
3	Grado académico de maestría, siempre que el mismo se relacione directamente con el área motivo del concurso. En el área de la salud considerar la especialidad.	20
4	Otras maestrías o estudios de post doctorado tendrán un valor de 5 puntos cada uno con un máximo de 10 puntos.	5
5	<u>Título de especialista en el campo de conocimiento relacionado al puesto</u> , tendrán un valor de 2,5 puntos cada uno con un máximo de 5 puntos.	5
6	Título académico de tercer nivel en el área motivo del concurso	5
7	Cursos de actualización y perfeccionamiento profesional en el área del concurso, cinco décimas (0,5) de punto por cada cuarenta (40) horas de curso, acumulables en los últimos tres (3) años, con un máximo de 3 puntos.	0,5
8	Cursos en el área de docencia universitaria con un mínimo de cuarenta (40) horas, cinco décimas (0,5) de punto, por cada curso, en los últimos tres (3) años, con un máximo de 3 puntos.	0,5
9	Experiencia como profesor (a) universitario, un (1) punto por cada año, con un máximo de 5 puntos	1
10	Ejercicio profesional no relacionado con la docencia, un (1) punto por cada año, con un máximo de cinco (5) puntos	1
11	Publicación de libros con ISBN, artículos en revistas universitarias o indexadas, sobre la cátedra motivo del concurso, dos (2) puntos por cada publicación, en los últimos cinco años, con un máximo de 10 puntos.	2
12	Certificado de haber participado como facilitador en: cursos, talleres; en temas del área del conocimiento del concurso convocado. Se considerará solo los impartidos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorará con cinco décimas (0,5) de punto por evento, con un máximo de 5 puntos.	0,5
13	Certificado de haber participado como ponente en: foros, congresos, paneles, simposios, seminarios, conferencias;	1





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



	en temas del área del conocimiento del concurso convocado. Se considerará solo los impartidos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorará con un (1) punto por evento, con un máximo de 5 puntos.	
14	Certificado de haber participado como coordinador de un evento internacional en: foros, congresos, paneles, simposios, seminarios, conferencias; en temas del - área del conocimiento del concurso convocado. Se considerará solo los impartidos en los últimos tres años anteriores a la fecha de la convocatoria. Se valorará con un (1) punto por evento, con un máximo de 2 puntos.	1
15	Como director de un proyecto de investigación internacional: 5 puntos por cada dirección de proyecto o programa internacional, con un máximo de 10 puntos	5
16	Como director de un proyecto de investigación nacional: 3 puntos por cada dirección de proyecto o programa nacional, con un máximo de 9 puntos.	3
17	Como investigador: 2 puntos por cada proyecto o programa que ha participado, con un máximo de 6 puntos.	2

El título de especialista y el Grado Académico de Magíster serán reconocidos si se obtuvieron en programas diferentes a los de Maestría o PhD, definidos en los numerales 1) y 3).

El título de Maestría y Doctorado (PhD o su equivalente) obtenidos en la modalidad de titulación propia no aplica para este concurso.

En la calificación de los méritos, al concursante que obtenga el mayor puntaje se le asignará 50 puntos, siempre que su puntuación sea superior a 45 puntos obtenidos en la sumatoria de puntos de acuerdo al cuadro anexo de Méritos y a los demás concursantes de manera proporcional a su puntaje.

Si el puntaje es obtenido es entre 40 y 44,99 puntos se asignará el valor proporcional a los cincuenta puntos indicados en el párrafo anterior. Si el postulante obtiene un puntaje igual o inferior a 39,99 puntos en la sumatoria de méritos según la tabla expedida para el efecto quedará fuera del concurso.

**Artículo 23.-** En la calificación de los méritos se observarán las siguientes reglas:





- a. Para la asignación de puntajes en la calificación de educación formal adicional, solamente se considerará el título terminal del Programa de Maestría o Doctorado PhD. No se considerará los estudios que estén en curso o incompletos.
- b. En los casos en que los certificados de capacitación recibida o impartida no incluyan explícitamente la información de la cantidad de horas, se asumirá como ocho (08) horas efectivas de capacitación por día de asistencia reportado en el mismo certificado.
- c. Se calificará únicamente la capacitación recibida o impartida, correspondiente a los últimos cinco años anteriores a la fecha de la convocatoria y que hayan sido organizados por Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, por instituciones públicas nacionales o extranjeras, gremios, organizaciones y fundaciones de la sociedad civil, colegios y foros profesionales.
- d. En el caso de artículos y ensayos deben ser científicos o académicos, relacionados al área del conocimiento del concurso convocado, se adjuntarán en formato digital la información de la publicación en revistas indexadas, mencionando si se encuentra en una página web.
- e. En el caso de libros, se adjuntará en formato electrónico la información de la publicación, en la que se haga constar, el número de registro de ISBN, revisión de pares y el índice de contenidos.

**Artículo 24.-** Se otorgará un puntaje a los/as aspirantes que hayan obtenido las mejores calificaciones en sus colegios o universidades, el cual será acumulable hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>GRADUACIÓN BACHILLERES</b>	
<b>CALIFICACIÓN / EQUIVALENCIA</b>	<b>PUNTAJE</b>
19 – 20 Sobresaliente	0,25 puntos
<b>GRADUACIÓN CON TÍTULOS DE TERCER NIVEL O GRADO</b>	
<b>CALIFICACIÓN / EQUIVALENCIA</b>	<b>PUNTAJE</b>
8 – 8.4 / Cum Laude	0,50 puntos
8.5 / 9.4 Suma Cum Laude	1.0 puntos
9.5 – 10 Magna Cum Laude	1.25 puntos

<b>GRADUACIÓN CON TÍTULOS DE CUARTO NIVEL O POSTGRADO</b>	
<b>CALIFICACIÓN / EQUIVALENCIA</b>	<b>PUNTAJE</b>
8 – 8.4 / Cum Laude	1,50 puntos





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



8.5 / 9.4 Suma Cum Laude	1.75 puntos
9.5 – 10 Magna Cum Laude	2.0 puntos

**Artículo 25.-** En esta fase de méritos se aplicarán medidas de acción afirmativa para promover el principio de igualdad de oportunidades. Cada condición personal será calificada con dos puntos acumulables hasta cuatro puntos.

Se considerarán las siguientes condiciones para la aplicación del puntaje de acción afirmativa:

- Ser ecuatoriano en situación de movilidad humana en el exterior, por lo menos durante los últimos tres años, se acreditará esta condición mediante el registro migratorio o certificación del respectivo Consulado.
- Tener alguna discapacidad debidamente acreditada mediante el carnet del CONADIS o el Ministerio de Salud, que no le impida el cumplimiento de las actividades académicas.
- Pertenecer a los quintiles 1 y 2 de pobreza, que se acreditará con la certificación otorgada por el MIES.
- Reconocerse como perteneciente a una de las comunidades, pueblos o nacionalidades indígenas, afroecuatorianas o montubias.
- Ser mujer.

**Artículo 26.-** Concluida la fase de calificación de méritos, en el plazo de dos días, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, elaborará el informe que contenga los resultados de esta fase, el mismo que se remitirá a la Dirección Administrativa para notificar a los aspirantes en el correo electrónico previamente señalado.

**Artículo 27.-** Dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha de la notificación, los aspirantes que se consideren afectados con la calificación de la fase de méritos, podrán impugnar ante la Comisión de Evaluación los resultados de la etapa.

El recurrente deberá acompañar la documentación que considere pertinente.

La Comisión de Evaluación al día siguiente de precluido el término para impugnar, remitirá las impugnaciones presentadas y los expedientes a la Comisión de impugnación y recalificación.

La Comisión de impugnación y recalificación dentro del término de tres (3) contados desde la recepción de los expedientes resolverá y notificará al postulante y a la Comisión de Evaluación.





A la fase de oposición, pasarán las y los aspirantes que hayan obtenido al menos cuarenta (40) de los cincuenta (50) puntos previstos para la fase de méritos.

**Artículo 28.-** Todo aspirante que haya superado la verificación de idoneidad legal y la fase de méritos será apto para cursar la fase de oposición, según corresponda.

### CAPÍTULO VIII

#### Fase de Oposición y Calificación

**Artículo 29.-** La fase de oposición constará de las siguientes etapas, según corresponda:

- a. Pruebas escritas
- b. Clase demostrativa
- c. Exposición pública de un proyecto de investigación, creación o innovación, que haya dirigido o en el que haya participado.

**Artículo 30.-** La fase de oposición se calificará de la siguiente forma:

#### VALORACIÓN EN PUNTOS DE CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES DE LA FASE DE OPOSICIÓN

CONCURSO PARA SELECCIONAR	PRUEBA ESCRITA	CLASE DEMOSTRATIVA	EXPOSICIÓN PROYECTO
Personal académico auxiliar 1	60	40	No aplica
Personal académico agregado	40	30	30
Personal académico principal	No aplica	40	60

El puntaje mínimo para aprobar esta fase será igual o superior a 70 puntos. De los que obtengan este puntaje, se tomará el mayor valor y se le asignará 50 puntos y a los demás concursantes de manera proporcional. Los aspirantes que no obtengan un puntaje mínimo de 70/100 puntos en esta fase, quedan fuera del concurso.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



**Sección I**  
**Prueba escrita**

**Artículo 31.-** En el plazo máximo establecido en el cronograma contado a partir de la notificación con el resultado de la calificación de méritos, la Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición convocará a las y los aspirantes a rendir la prueba de oposición escrita, señalando el lugar, fecha y hora en que se desarrollará la misma. La prueba escrita deberá rendirse dentro del plazo de cuatro (4) días después de la publicación de la convocatoria a esta etapa.

Los aspirantes que no concurren a rendir las pruebas teóricas y/o prácticas en el lugar, día y hora señalados no podrán continuar en el proceso. Por la aplicación del principio de transparencia, no se podrá fijar otras fechas para rendir las respectivas pruebas, salvo el caso fortuito o fuerza mayor de carácter local o nacional, públicamente conocidos.

De existir los casos previstos, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, señalará la nueva fecha y hora para rendirlas, que será en un plazo no mayor de dos días, una vez superada la situación que provocó los casos fortuitos o fuerza mayor. De esta situación se notificará a los/las aspirantes, sin que se pueda presentar reclamo alguno.

**Artículo 32.-** Para las pruebas escritas, se contará con un cuestionario que responda a las asignaturas convocadas, de cuya elaboración se encargará la Comisión de Evaluación del concurso.

Los temas materia de las pruebas escritas serán publicados en la página web institucional, en un tiempo no menor de cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de Oposición.

La prueba consistirá en un examen único en el área del conocimiento del concurso convocado. Una vez terminada la prueba, en el término de 3 días se notificará al correo electrónico del participante, su calificación.

Las y los aspirantes que no concurren a rendir la prueba de oposición en el lugar, día y hora fijados, serán descalificados del Concurso.

**Artículo 33.-** Dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha de la notificación, los aspirantes que se consideren afectados con la calificación de las pruebas escritas podrán impugnar ante la Comisión de Evaluación los resultados obtenidos.

El recurrente deberá acompañar la documentación que considere pertinente.





La Comisión de Evaluación al día siguiente de precluido el término para impugnar, remitirá las solicitudes de recalificación presentadas, las evaluaciones rendidas por los postulantes y evaluaciones resueltas a la Comisión de impugnación y recalificación.

La Comisión de impugnación y recalificación dentro del término de tres (3) contados desde la recepción de los expedientes resolverá y notificará al postulante y a la Comisión de Evaluación.

## Sección II Clase demostrativa

**Artículo 34.-** La clase demostrativa, se evaluará en el área de conocimiento del concurso convocado, en el aula y tendrá una duración de 60 minutos, ante un auditorio de estudiantes y los miembros de la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Los parámetros de evaluación (rúbrica) serán diseñados por las Comisiones de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, previo a la realización de las clases demostrativas.

El plazo de realización de las clases demostrativas no podrá exceder de dos días, contados a partir de la fecha de notificación de los resultados de las pruebas escritas o contados a partir del inicio de fase de oposición.

## Sección III Exposición de Proyecto

**Artículo 35.-** La exposición pública del proyecto de investigación será evaluada y calificada en el mismo día y hora señalado por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición.

Los parámetros de evaluación (rúbrica) serán diseñados por la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, previo a la realización de la exposición pública.

El plazo de realización de la exposición pública no podrá exceder de diez días, contados a partir de la notificación de resultados de las pruebas escritas y/o clase demostrativa.

La exposición pública será debidamente documentada en medios electrónicos de sonido o audiovisual.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



**Artículo 36.-** La Comisión de Evaluación en el plazo máximo de dos días emitirá los resultados de la clase demostrativa y/o exposición del proyecto, mismo que será notificado a los postulantes.

**Artículo 37.-** Dentro del término de tres (3) días contados desde la fecha de la notificación, los aspirantes que se consideren afectados con la calificación de la clase demostrativa y/o exposición del proyecto, podrán impugnar ante la Comisión de Evaluación los resultados obtenidos.

El recurrente deberá acompañar la documentación que considere pertinente.

La Comisión de Evaluación al día siguiente de precluido el término para impugnar, remitirá las impugnaciones presentadas a la Comisión de impugnación y recalificación.

La Comisión de impugnación y recalificación dentro del término de tres (3) contados desde la recepción de los expedientes resolverá y notificará al postulante y a la Comisión de Evaluación.

### Sección IV Informe Final

**Artículo 38.-** Finalizado el proceso de pruebas escritas, clases demostrativas; y, la exposición pública de proyectos de investigación, la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, en el término máximo de tres (3) días deberá elaborar un informe final con las puntuaciones de la fase de méritos y fase de oposición por escrito y notificar a cada postulante del proceso y al Señor Rector para su trámite y aprobación ante el Honorable Consejo Universitario.

## CAPÍTULO IX

### De la declaratoria de ganador

**Artículo 39.-** El Honorable Consejo Universitario designará al ganador o ganadora del Concurso de Merecimientos y Oposición con base al informe presentado por las Comisiones de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición, de conformidad con las siguientes reglas:

- a. Al aspirante que hubiere alcanzado el más alto puntaje; sumados los méritos y la oposición.





- b. En caso de empate en puntajes entre un hombre y una mujer, se asignará a la mujer; y,
- c. En caso de empate entre dos personas del mismo género, se asignará por sorteo.

## CAPÍTULO X

### De la presentación de documentos

**Art. 40.-** Una vez que el Honorable Consejo Universitario haya aprobado el informe de resultados finales del concurso convocado, la Dirección Administrativa notificará a los ganadores/as del concurso, concediéndoles el plazo máximo de cinco días para que presenten toda la documentación en originales o copias debidamente certificadas ante notario público, para la posesión respectiva, de conformidad al siguiente detalle:

- a. Hoja de vida conforme al formulario establecido para el efecto;
- b. Copia a color notarizada del anverso y reverso de la cédula de ciudadanía;
- c. Copia a color notarizada del certificado de votación del último proceso electoral, en el que conste que la persona aspirante sufragó en el último proceso electoral; o, certificado que acredite el pago de la multa correspondiente. Este requisito no será obligatorio para los aspirantes extranjeros.
- d. Copia notarizada de los títulos académicos y/o documentos que avale el grado académico;
- e. Certificado del registro de los títulos de grado y posgrado emitidos por la SENESCYT;
- f. Certificado original de no adeudar al Servicio de Rentas Internas;
- g. Certificado original de no tener obligaciones en mora con el IESS, ISSPOL, e ISSFA;
- h. Certificado original de responsabilidades y cauciones otorgado por la Contraloría General del Estado;
- i. Certificado original de no tener impedimento para ejercer cargo público, emitido por el Ministerio de Trabajo;
- j. Copia certificada de experiencia docente universitaria otorgada por el Centro de Educación Superior debidamente acreditada por la SENESCYT;
- k. Declaración juramentada ante Notario Público indicando que:
  - las obras presentadas en su postulación son auténticas; y,
  - que no presta servicios a tiempo completo en otra institución y, que conoce las prohibiciones establecidas en la ley para el ejercicio de cargo público.
- l. Declaración patrimonial jurada electrónica en la página web de la Contraloría General del Estado;
- m. Certificados de capacitación recibidos e impartidos en el área de conocimiento del concurso convocado, debidamente avalados por Universidades y Escuelas Politécnicas públicas o privadas. Los certificados obtenidos en el extranjero deberán tener la apostilla del país donde realizó los estudios;
- n. Demás documentos necesarios para la verificación de la validez y pertinencia de la información proporcionada para su participación en el concurso docente; así como para el ingreso al sector público.

Todos los documentos deben estar vigentes a la fecha que deben ser presentados.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



El/la aspirante será responsable por la no presentación de estos documentos dentro del plazo establecido, por cualquier falsedad, inexactitud o adulteración comprobada en la documentación presentada. Cualquiera de las dos situaciones dará lugar a su descalificación inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

**Artículo 40.-** En el caso de que una persona que habiendo sido la más puntuada fuese descalificada, se convocará a la siguiente en orden de puntuación, para llenar la vacante del concurso.

**Artículo 41.-** Proclamados los resultados definitivos del concurso, el Honorable Consejo Universitario procederá mediante resolución a la formalización de la designación y dispondrá la emisión de los nombramientos respectivos.

### CAPÍTULO XI

#### De la declaratoria de desierto del concurso

**Artículo 42.-** El Honorable Consejo Universitario declarará desierto el concurso de merecimientos y oposición, en el caso de que los aspirantes no obtuvieren el puntaje mínimo en el concurso o que no se presente ningún postulante.

### CAPÍTULO XII

#### De la declaratoria de nulidad del concurso

**Artículo 43.-** El Honorable Consejo Universitario, en el caso de encontrar vicios de fondo que afecten la validez del concurso de merecimientos y oposición, declarará la nulidad del concurso respectivo, cuya resolución causará estado.

**Artículo 44.-** La declaratoria de nulidad legalmente aprobada por el Honorable Consejo Universitario, causará que las vacantes de docentes puestas a concurso no puedan ser llenadas sino mediante un nuevo concurso de merecimientos y oposición.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA:** Los únicos medios de comunicación entre el aspirante y la Comisión de Evaluación del Concurso de Merecimientos y Oposición será la página web y correo institucional, en el que permanentemente se publicará información y resultados del proceso.





**SEGUNDA:** Todos los plazos y términos a que se refieren el presente Reglamento concluirán a las 24 horas del Ecuador continental del último día señalado.

**TERCERA:** Los miembros de las Comisiones de Evaluación del concurso de merecimientos y oposición que participen en el proceso de selección, deberán guardar reserva absoluta de la información que obtengan, la transgresión dará lugar a acciones disciplinarias, civiles o penales según el caso.

**CUARTA:** En todo lo no previsto en el presente Reglamento y en caso de duda sobre la aplicación o interpretación de las normas establecidas, se estará por lo que más favorezca la validez del concurso y a la participación de las personas aspirantes.

**QUINTA:** En todo lo no previsto en este Reglamento y que fuera aplicable, se estará subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Ley Orgánica del Servicio Público y su Reglamento General, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás leyes conexas y Resoluciones del Honorable Consejo Universitario.

**SEXTA:** Dentro del cronograma del proceso para el concurso de méritos y oposición para el personal académico de la Universidad Técnica del Norte, constará un periodo de capacitación normativa y manejo del módulo de postulación docente del sistema informático integrado de la institución, dirigida a los miembros internos y externos de las comisiones de evaluación de los concursos de méritos y oposición que se nombren para llevar a cabo el proceso de selección. La capacitación estará también dirigida al órgano encargado de conocer y resolver las solicitudes de recalificación e impugnaciones.

**SÉPTIMA:** Para la conformación de la comisión se considerará como requisito que sus miembros se encuentren en la misma categoría o en categorías superiores al puesto vacante convocado y cuenten con formación en el campo de conocimiento respectivo.

Cuando la Universidad Técnica del Norte no cuente con personal académico titular que cumpla con los requisitos contemplados en este reglamento para integrar la comisión de evaluación como miembro interno, la misma podrá conformarse con personal académico no titular de la Universidad Técnica del Norte, siempre y cuando el personal académico no titular cuente con al menos el mismo nivel de formación en el respectivo campo del conocimiento.





## UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Resolución Nro. 173-SE-CACES-2020



Cuando se demuestre la ausencia o no disponibilidad de personal académico externo con la formación requerida, se podrá conformar la comisión de evaluación con personal académico de universidades extranjeras debidamente acreditadas, evaluadas o su equivalente, cumpliendo los requisitos exigidos en este artículo.

Para la integración de la comisión se deberá aplicar la paridad de género, salvo excepciones justificables, respetando siempre los requisitos académicos.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese la Resolución Nro. 126-SO-HCU-UTN, adoptada en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario de 21 de mayo de 2014 que contiene el Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la selección y designación del personal académico titular de la Universidad Técnica del Norte y sus posteriores reformas. De igual forma, se derogan todas las normas de igual o inferior jerarquía contrarias al contenido del presente Reglamento.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la UTN.

Dada en la ciudad de Ibarra, a los veintiocho días del mes de marzo de 2022, en Sesión Ordinaria del Honorable Consejo Universitario, mediante Resolución Nro. 27-SO-HCU-UTN.  
**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**

En unidad de acto suscriben la presente Resolución el doctor Marcelo Cevallos Vallejos, PhD en su calidad de Rector y Presidente del Honorable Consejo Universitario y el Doctor Luis Chilibingua, Secretario General.

Atentamente,

**CIENCIA Y TÉCNICA AL SERVICIO DEL PUEBLO**

Dr. Marcelo Cevallos V. PhD  
**RECTOR**



Dr. Luis Chilibingua J. Msc  
**SECRETARIO GENERAL**

